



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2022-00602-00.

Confirmación. 882808.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Carlos Fernando Guerrero Osorio y Bibiana Andrea Cala Moya como padres y representantes legales del menor Alejandro Guerrero Cala contra el Colegio Alessandro Volta (Corporación Euroamericana de Educación).

2. Vincular a la Secretaría de Educación Distrital y al Ministerio de Educación.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio al accionado y a los vinculados, entregando copia del escrito de tutela y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir del momento en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Acceder a la solicitud de medida provisional, pedida por los accionantes y en tal virtud, se ordena la suspensión inmediata y provisional de la resolución mediante la cual se le impuso la sanción al menor Alejandro Guerrero Cala de cinco (5) años de edad, en lo atinente a ser suspendido de sus actividades curriculares por cuatro (4) días, de forma tal, que deberá permitirle al menor, acudir al claustro educativo y desarrollar las actividades propias del grado que se encuentra cursando con total normalidad, de lo cual deberá allegar informe sobre su cumplimiento, en la contestación de esta acción.

Notificar inmediatamente esta decisión al rector - representante legal y/o a quien haga sus veces, del Colegio Alessandro Volta (Corporación Euroamericana de Educación) accionado, teniendo en cuenta que esta orden es de inmediato cumplimiento.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de4fdfef62a6c32d4413cb0c868d75aec576394808c679d21ddaff401a1dc4**

Documento generado en 14/06/2022 03:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>